ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 7098/2017

Licitación por Concurso de Ofertas ANDE SBE N° 967/2017

ID – 323734

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS"

PROVEEDOR: ELECTROPAR S.A

ITEMS: 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 37, 38,40

2017

Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma ELECTROPAR S.A., domiciliada en Avda. República Argentina N° 1778, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rodolfo Pérez Bacigalupo, con Cédula de Identidad N° 1.251.063, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE SBE N° 967/2017 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento de Edificios"-Ítems 24,25,26,27,28,30,31,37,38,40** detallados en la Sección III-Requisitos de Bienes y Servicios Conexos que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Adenda N°1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del rubro 17002.343 – 00 – 30 – 001 - 2017/18658 del Presupuesto del Programa: Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional del presente ejercicio financiero con Certificación de Disponibilidad Financiera N° 476/2017 de fecha 11 de setiembre de 2017.

RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.

Ing. Jorge I. Britez S.
Dpto. de Servicios
Tercerizados

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas ANDE SBE N°967/2017** convocado por la ANDE según Resolución P/CP/N°4696. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N°4837.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
24	Interruptor termomagnético 3x50A-10kA-380V	Hyundai	Corea	Unidad	10	97.000	970.000
25	Interruptor termomagnético 3x80A-10kA-380V	Hyundai	Corea	Unidad	10	140.000	1.400.000
26	Interruptor termomagnético 3x100A-10kA-380V	Hyundai	Corea	Unidad	10	230.000	2.300.000
27	Interruptor termomagnético 3x125A-10kA-380V	Hyundai	Corea	Unidad	10	270.000	2.700.000
28	Interruptor termomagnético 3x160A-10kA-380V	Hyundai	Corea	Unidad	4	865.000	3.460.000
30	Lámpara fluorescente compacta de 85W-220V. (≥ 8.000 horas) (6.400 °K)	Argo	China	Unidad	250	51.560	12.890.000
31	Lámpara fluorescente tubular de 36W-220V, "Luz del día" (6.000 °K)	Phillips	China	Unidad	3.500	7.000	24.500.000
37	Reactor electrónico para un tubo fluorescente de 36/40 W-220 V	RCG	Brasil	Unidad	300	38.000	11.400.000
38	Reactor electrónico para dos tubos fluorescentes de 36/40 W-220 V	RCG	Brasil	Unidad	300	40.000	12.000.000
40	Reactor inductivo para tubo fluorescente de 36/40 W-220 V	ELT	España	Unidad	500	13.300	6.650.000
Total							**78.270.000**

El monto total del Contrato es de ₲ 78.270.000 (guaraníes setenta y ocho millones doscientos setenta mil), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Las entregas y el cómputo de los plazos de entrega del Suministro serán conforme al Plan de Entrega establecido (Sección III).

RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROZARPA S.A.

Ing. Jorge I. Brítez S.
Dpto. de Servicios Generales

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Servicios Generales.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 22 DIC. 2017

RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.
Rodolfo Pérez Bacigalupo
C.I. N° 1.251.063
Electropar S.A.
RUC N° 80009085-3

Ing. Jorge I. Brítez S.
Dpto. de Servicios Generales

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios Generales y Transporte
Jefe

RODOLFO PEREZ
Director Comercial
ELECTROPAR S.A.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Dirección de Servicios Administrativos
Director